



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de diciembre de 2008  
No. 127

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 250.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, MEXICO, A CONCESIONAR 320 (TRESIENTOS VEINTE) LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES SE REALIZARAN EN UNA AREA DE 1,276 M2 DE LA PLANTA BAJA Y 1,155 M2 DE PLANTA ALTA, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 214 (DOSCIENTOS CATORCE), CON UNA SUPERFICIE DE 5,556 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 251.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE PANTEON A FAVOR DE TERCEROS QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, LAS CLAUSULAS DE LA CONCESION RESPECTIVA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 252.- POR EL QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCION FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES, A UN PLAZO DE 180 MESES SIN PERIODO DE GRACIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 253.- POR LA QUE SE AUTORIZA A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, UNA SUPERFICIE DE 1,270.86 METROS CUADRADOS UBICADA EN AVENIDA NORTE I ESQUINA AVENIDA CENTRAL I, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, Y DONARLA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSTRUYA EL ESTACIONAMIENTO DE LA CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 254.- QUE EXPRESA LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 255.- POR EL QUE SE AUTORIZA A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32,500.033 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE CONSTRUYA UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 256.- INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLAN IZCALLI.

DICTAMEN.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 250

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, México, a concesionar 320 (trescientos veinte) locales comerciales, los cuales se realizarán en un área de 1,276 m<sup>2</sup> de la planta baja y 1,155 m<sup>2</sup> de planta alta, del inmueble ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 214 (doscientos catorce), con una superficie de 5,556 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La concesión será por el plazo de veinte años, mismos que se podrán prorrogar por otro periodo igual, a comerciantes de las asociaciones siguientes: "Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos de Texcoco, A.C."; "Unión de Comerciantes de Puestos Semifijos y Antojitos de Texcoco"; "Unión de Artesanos de Tejidos de Punto del Portal Independencia de Texcoco, Fray Pedro de Gante, A.C."; "Unión de Comerciantes Nuevo Milenio A.C."; "Unión de Comerciantes Portal Independencia, A.C." y "Unión Portal Independencia, A.C.", siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije el Municipio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

#### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2008.

#### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, México a otorgar en concesión 320 locales comerciales, ubicados en un inmueble propiedad de ese Municipio, en el cual se construye la Plaza Bicentenario Nicolás Bravo, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario de un inmueble ubicado

en la Calle Nicolás Bravo número 214 (doscientos catorce), con una superficie de 5,556 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados), como se acredita con la copia certificada de la escritura pública números 539 (quinientos treinta y nueve), en el mismo instrumento público consta que el inmueble que adquirió el municipio fue gravado bajo la figura jurídica denominada reserva de dominio.

Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 540 (quinientos cuarenta), pasada ante la fe pública del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número dieciséis, de Texcoco, Estado de México, se consignó la cancelación de la reserva de dominio.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Texcoco, México, bajo la partida número 1177-1181, volumen 286, libro primero, sección primera de fecha trece de mayo del año dos mil ocho.

El Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, establece dentro de sus programas y objetivos la Regularización del Transporte Público; así como, el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico, aumentando el rescate de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos.

El Portal Independencia ubicado en el Jardín Municipal, así como en las calles de Nicolás Bravo y Colón, se encuentran ocupados por el comercio informal, lo que origina el desorden vial, deterioro de su imagen urbana, dificulta la convivencia de los habitantes, el sano esparcimiento, la seguridad y disfrute de sus áreas de uso común.

De acuerdo al Programa de Ecología Urbana y Educación Ambiental de la Ciudad de Texcoco, se establece que entre las estrategias y líneas de acción para el ordenamiento de transporte público municipal, se encuentran la creación de una Central Camionera y la reubicación del comercio informal, con la finalidad de recuperar los espacios públicos para que el Centro de la Ciudad de Texcoco, sea un componente que destaque el ámbito recreativo, cultural, científico, tecnológico y humanístico, convirtiendo así en una verdadera Puerta Ecológica de la Ciudad de México.

Ante tal circunstancia, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, llevó a cabo Foros de Consulta Ciudadana con los comerciantes informales, representantes de los transportistas, autoridades de tránsito estatal, consejo consultivo, representaciones sociales, comités vecinales de la Cabecera Municipal, siendo éstos los más afectados, para encontrar alternativas de solución a la segunda etapa de la reubicación del problema del ambulante en el Portal Independencia que se encuentra en el Jardín Municipal, así como de las calles Nicolás Bravo y Colón, que están ubicados en el Centro Histórico de Texcoco.

Resultado de lo anterior, el Ayuntamiento de Texcoco, México, determinó llevar a cabo la reubicación de los comerciantes, sin que en ningún momento se les prive de la actividad comercial que realizan, siendo en beneficio de ellos mismos y de la sociedad Texcocana, salvaguardando en todo momento la garantía consagrada en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de un espacio adecuado para el establecimiento del comercio informal, con la finalidad de regularizar, controlar y mejorar las actividades comerciales de la localidad, facilitar el tránsito peatonal y vehicular para satisfacer necesidades de interés colectivo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Texcoco, México, en sesión de Cabildo de fecha doce de septiembre de 2008, aprobó desafectar 320 (trescientos veinte) locales comerciales, los cuales se realizarán en un área de 1,276 m<sup>2</sup> de la planta baja y 1,155 m<sup>2</sup> de la planta alta, del inmueble de referencia, por un período de hasta veinte años, prorrogables por un periodo igual, a comerciantes de las Asociaciones siguientes: "Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos de Texcoco A.C."; "Unión de Comerciantes de Puestos Semifijos y Antojitos de Texcoco"; "Unión de Artesanos de Tejidos de Punto del Portal Independencia de Texcoco, Fray Pedro de Gante, A.C. "; "Unión de Comerciantes Nuevo Milenio A.C." ; "Unión de Comerciantes Portal Independencia A.C." y "Unión Portal Independencia A.C."

La superficie de la fracción del inmueble de propiedad municipal, además de no encontrarse destinada a servicio público alguno; carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Al otorgar en concesión el espacio señalado y al ser destinado para la actividad comercial, se generará mayor afluencia de los turistas y visitantes de los Municipios aledaños y de otros Estados de la República, que se interesen por conocer la cultura y tradiciones del Municipio, así como de disfrutar de sus platillos típicos y realizar compras en un lugar, seguro, atractivo y limpio.

Los recursos económicos que se obtengan con motivo de la concesión serán destinados al Programa de Ecología Urbana y Educación Ambiental de la Ciudad de Texcoco, el mejoramiento de las vialidades y el tránsito vehicular; la regularización del transporte público y el mejoramiento de fachadas antiguas, de conformidad con lo establecido en el Programa Estratégico contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2006–2009.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, a concesionar trescientos veinte locales comerciales, ubicados en un inmueble propiedad del mismo municipio, en el cual se construye la Plaza Bicentenario Nicolás Bravo.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Señala el autor de la iniciativa que el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, establece dentro de sus programas y objetivos la Regularización del Transporte Público; así como, el mejoramiento de la imagen urbana del centro histórico, aumentando el rescate de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos.

Que el Portal Independencia ubicado en el Jardín Municipal, así como en las calles de Nicolás Bravo y Colón, se encuentran ocupados por el comercio informal, lo que origina desorden vial, deterioro de su imagen urbana, dificultando la convivencia de los habitantes, el sano esparcimiento, la seguridad y disfrute de sus áreas de uso común.

Explica que ante tal circunstancia, el Ayuntamiento de Texcoco, México, llevó a cabo foros de consulta ciudadana con los comerciantes informales, representantes de los transportistas, autoridades de tránsito estatal, consejo consultivo, representaciones sociales, comités vecinales de la Cabecera Municipal, siendo éstos los más afectados, para encontrar alternativas de solución a la segunda etapa de la reubicación del problema del ambulante en el Portal Independencia.

Resultado de lo anterior, el Ayuntamiento de Texcoco, México, determinó llevar a cabo la reubicación de los comerciantes, sin que en ningún momento se les prive de la actividad comercial que realizan, siendo en beneficio de ellos mismos y de la sociedad Texcocana, salvaguardando en todo momento la garantía consagrada en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de un espacio adecuado para el establecimiento del comercio informal, con la finalidad de regularizar, controlar y mejorar las actividades comerciales de la localidad, facilitar el tránsito peatonal y vehicular para satisfacer necesidades de interés colectivo.

En ese sentido, el autor manifiesta que el municipio de Texcoco, México, es propietario de un inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 214, con una superficie de 5,556 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados), como se acredita en la copia certificada de la escritura pública número 539 (quinientos treinta y nueve), en el mismo instrumento público consta que el inmueble que adquirió el municipio fue gravado bajo la figura jurídica denominada reserva de dominio.

Asimismo indica que como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 540, pasada ante la fe pública del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número dieciséis, de Texcoco, Estado de México, se consignó la cancelación de la reserva de dominio.

El autor afirma que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Texcoco, México, bajo la partida número 1177-1181, volumen 286, libro primero, sección primera de fecha trece de mayo del año dos mil ocho.

El autor expone que el Ayuntamiento de Texcoco, México, en sesión de cabildo de fecha 12 (doce) de septiembre de 2008, aprobó desafectar 320 (trescientos veinte) locales comerciales, los cuales se realizarán en un área de 1,276 m<sup>2</sup> de la planta baja y 1,155 m<sup>2</sup> de la planta alta, del inmueble de referencia, por un período de hasta veinte años, prorrogables por un período igual, a comerciantes de las Asociaciones siguientes: "Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos de Texcoco A.C."; "Unión de Comerciantes de Puestos Semifijos y Antojitos de Texcoco"; "Unión de Artesanos de Tejidos de Punto del Portal Independencia de Texcoco, Fray Pedro de Gante, A.C."; "Unión de Comerciantes Nuevo Milenio A.C."; "Unión de Comerciantes Portal Independencia A.C." y "Unión Portal Independencia, A.C."

Además advierte que la superficie de la fracción del inmueble de propiedad municipal, además de no encontrarse destinada a servicio público alguno; carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Señala que el Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, México, se ha dirigido al Ejecutivo Estatal, para solicitarle sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como de legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad; y atendiendo a lo ordenado por el artículo 72 de la Ley Orgánica de este poder, se colige que es competente esta Legislatura para conocer y resolver sobre la iniciativa que aquí se aborda.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la intención atiende a concesionar trescientos veinte locales comerciales, ubicados en la calle de Nicolás Bravo número doscientos catorce, en la ciudad de Texcoco, México.

En este sentido, encontramos que esta iniciativa es una de las acciones encaminadas a consolidar estrategias y líneas de acción que el H. Ayuntamiento de Texcoco, México, tiene programadas para su municipio, con el principal objetivo de consolidar el plan de desarrollo municipal.

Coincidimos con el autor en que es necesario atender con prontitud las legítimas demandas de los habitantes del Municipio de Texcoco, México, en materia de desarrollo urbano, cumpliendo con los requerimientos de modernización de la imagen urbana del municipio.

Asimismo, en congruencia con la iniciativa, esta comisión considera que concesionar los 320 (trescientos veinte) locales comerciales, ubicados en la calle de Nicolás Bravo número doscientos catorce, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, es una acción que fortalecerá el desarrollo económico y urbano de este municipio.

Advertimos que el H. Ayuntamiento de Texcoco, México, ha considerado destinar los recursos económicos que se obtengan, con motivo de la concesión, al Programa de Ecología Urbana y Educación Ambiental de la Ciudad de Texcoco, México, para el mejoramiento de las vialidades y el tránsito vehicular; la regularización del transporte público y el mejoramiento de fachadas antiguas, de conformidad con lo establecido en su Programa Estratégico contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009.

Cabe mencionar que los integrantes de esta Comisión Legislativa, consideramos oportuno que la concesión que se otorgue sea por un plazo de veinte años, mismos que se podrán prorrogar por otro periodo igual, a comerciantes de las asociaciones siguientes: "Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos de Texcoco A.C."; "Unión de Comerciantes de Puestos Semifijos y Antojitos de Texcoco"; "Unión de Artesanos de Tejidos de Punto del Portal Independencia de Texcoco, Fray Pedro de Gante, A.C."; "Unión de Comerciantes Nuevo Milenio A.C."; "Unión de Comerciantes Portal Independencia A.C." y "Unión Portal Independencia, A.C.", siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije el Municipio.

Habiendo analizado los antecedentes, encontramos elementos suficientes que justifican la autorización al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, a otorgar en concesión los 320 (trescientos veinte) locales comerciales, ya que es una de las acciones pertinentes que se deben tomar, para que el Gobierno Municipal de Texcoco, México, pueda cumplir con los acuerdos, programas y planes que tiene encomendado.

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando la necesidad del progreso del Municipio de Texcoco, México, y el mejoramiento del patrimonio de los habitantes de la Entidad, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, a otorgar en concesión 320 (trescientos veinte) locales comerciales, los cuales se realizarán en un área de 1,276 m<sup>2</sup> de planta baja y 1,155 m<sup>2</sup> de planta alta, del inmueble ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 214 (doscientos catorce), con una superficie de 5,556 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados).

**SEGUNDO.-** La concesión será por el plazo de veinte años, mismos que se podrán prorrogar por otro período igual, a comerciantes de las Asociaciones siguientes: "Unión Cívica de Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos de Texcoco A.C."; "Unión de Comerciantes de Puestos Semifijos y Antojitos de Texcoco"; "Unión de Artesanos de Tejidos de Punto del Portal Independencia de Texcoco, Fray Pedro de Gante, A.C."; "Unión de Comerciantes Nuevo Milenio A.C."; "Unión de Comerciantes Portal Independencia A.C." y "Unión Portal Independencia, A.C.", siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije el Municipio.

**TERCERO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos precedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA  
DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDIN  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMAS CONTRERAS CAMPUZANO  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA**

**DIP. PORFIRIO DURAN REVELES  
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 251**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a concesionar el servicio público de panteón a favor de los terceros que cumplan con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cláusulas de la concesión respectiva y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La concesión será por el término de 30 años, prorrogándose por otro período igual, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.



Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 18 de febrero de 2008.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a concesionar el servicio público de panteón, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 125 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los cuales se encuentra el de panteón.

Conforme a estos principios jurídicos, el servicio público propio, es prestado por el municipio, ya sea directa o indirectamente a través de cualquiera de las figuras jurídicas en las cuales se delega la prestación de algún servicio público a un particular, es decir, el servicio público propio es cualquiera prestado por el municipio, como el servicio de panteón.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, enfrenta un problema difícil, por la constante demanda en la prestación del servicio público de panteón, lo cual ha originado al municipio la insuficiente prestación del servicio, y por ende afecta a sus habitantes, por ello, en la administración municipal 2003-2006, en sesión de cabildo de fecha 29 de junio de 2006, se presentó al cuerpo edilicio, el dictamen que emite la Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, para su

aprobación, como complemento y parte integral del dictamen emitido es su momento por la Comisión del mismo nombre, aprobado en sesión de cabildo de fecha 6 de mayo de 2004, del dictamen antes referido, se aprecian las consideraciones siguientes:

De acuerdo al conteo del INEGI 2005, existe en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, una población estimada de 502,751 habitantes, siendo el octavo municipio más poblado del Estado, se reconocen 37 Fraccionamientos Urbanos, 39 Colonias Urbanas, 33 Unidades en Condominio, 18 Ejidos, 13 Pueblos y 6 Fraccionamientos Industriales, por lo que, se advierte la necesidad de que el municipio cuente con una infraestructura y servicios públicos básicos, acorde al número de habitantes que existen en la municipalidad.

La actual administración cuenta únicamente con el panteón municipal denominado "La Joyita", independientemente de que existen panteones de origen ejidal o comunal, ubicados en los poblados de San Lorenzo Río Tenco, San Sebastián Xhala, Santa María Tianguistenco, San Pablo de los Gallos, El Rosario, San Juan Atlámica, San Francisco Tepojaco, Santiago Tepalcapa, San Martín Obispo y Santa María Guadalupe la Quebrada, los cuales se encuentran utilizados en un 75 a un 90 % de su capacidad real de inhumación, debido a que en dichos lugares los pobladores restringen el servicio a la ciudadanía en general, por cuestiones de arraigo y tradición, política que han adoptado por décadas, por lo que, solo permiten a los nacidos en el lugar tener acceso a este servicio.

Conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, en el cual se prevén programas en materia de servicios públicos, se instituye como uno de los objetivos el de proporcionar a la comunidad espacios adecuados para el servicio público de panteón en el mediano plazo, así como ofrecer a corto plazo alternativas de espacios y acciones, entre las que se encuentran las de dar mantenimiento preventivo y correctivo al panteón municipal, por ello, la administración municipal 2003-2006, determinó hacer suya y ratificar la petición que hiciera el titular del municipio en el anterior periodo constitucional, relativa a una iniciativa de decreto para obtener la autorización de la Legislatura del Estado, para concesionar el servicio público de panteón a favor de terceros.

Se advierte la imposibilidad económica y financiera para prestar el servicio público de panteones directamente por el municipio, toda vez que de la disponibilidad de los recursos existentes, se ha detectado insuficiencia que incide en la imposibilidad de prestarlo directamente, en razón de que el monto de la inversión requerida rebasa la capacidad presupuestal, además de que se tendría que adquirir un bien inmueble para afectarlo al servicio público en cuestión.

De acuerdo al servicio que de manera concesionada se presta en otros municipios, se advierte la existencia de terceros que ofrecen la implementación de propuestas innovadoras y con la solvencia moral económica que se requiere para

garantizar una eficiente prestación del servicio público de panteones, por lo que, se tiene la certeza de que con esta opción, el Ayuntamiento obtendría beneficios como son: ofrecer una alternativa de atención que acorto plazo contrarreste la demanda que reporta el servicio de panteones en el municipio; promover la inversión de terceros que ofrezcan a la ciudadanía la prestación de un servicio moderno, vanguardista, integral, cómodo, profesional y accesible; generación de empleos directos e indirectos que incidirán en una derrama económica en beneficio del propio municipio; y la apertura de una fuente adicional de ingresos para la Hacienda Pública Municipal en lo que a derechos corresponde por la prestación de este servicio.

La Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, acordó ratificar la determinación tomada por el Ayuntamiento anterior, atendiendo la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de panteones, dada la demanda que éste reporta en el municipio y debido a la no disponibilidad de recursos para satisfacerla, así como se ha prestado por terceros que cuenten con la capacidad financiera y tecnológica suficiente para la prestación del servicio, a través de la concesión previa autorización de la Legislatura y que ésta será por un plazo de treinta años prorrogables.

Atendiendo las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, a efecto de concesionar el servicio público de panteón a favor de terceros.

Aunado a lo anterior, para el actual Gobierno Municipal resulta prioritario resolver el problema de la prestación del servicio público de panteón, que ha sido planteado por las anteriores administraciones municipales, y que en la actualidad reviste una importancia por la constante demanda de la ciudadanía, por ello, el Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 10 de julio de 2007, aprobó los acuerdos comprendidos en el dictamen que emite la Comisión Edilicia de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, en fecha 7 de junio del mismo año, en los cuales se precisa y ratifica el acuerdo de cabildo aprobado en la sesión de fecha 29 de junio de 2006.

La concesión del servicio público de panteón que se pretende otorgar, es por el plazo de 30 años, prorrogándose por otro período igual, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para construir y poner en funcionamiento el panteón, además en este tiempo se prevé cubrir las necesidades actuales y futuras de la comunidad, y con ello, determinar si es dable o no el prorrogar dicha concesión.

El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la H. "LVI" Legislatura, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a concesionar el Servicio Público de Panteón.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se contienen importantes argumentos del autor sobre su origen, justificación y alcances, de los cuales destaca lo siguiente:

Explica el autor, que el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, enfrenta un problema difícil, por la constante demanda en la prestación del servicio público de panteón, lo cual a originado al municipio la insuficiente prestación del servicio, y por ende afecta a sus habitantes, por ello, en la administración municipal 2003-2006, en sesión de cabildo de fecha 29 de junio de 2006, se presentó al cuerpo edilicio, el dictamen que emite la Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, para su aprobación, como complemento y parte integral del dictamen emitido en su momento por la Comisión del mismo nombre, aprobado en sesión de cabildo de fecha 6 de mayo de 2004, del dictamen antes referido se aprecian las consideraciones siguientes:

De acuerdo al conteo de INEGI 2005, existe en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, una población estimada de 502,751 habitantes, siendo el octavo municipio más poblado del Estado, se reconocen 37 Fraccionamientos Urbanos, 39 Colonias Urbanas, 33 Unidades en Condominio, 18 Ejidos, 13 Pueblos y 6 Fraccionamientos Industriales, por lo que se advierte la necesidad de que el municipio cuente con una infraestructura y servicios públicos básicos acorde al número de habitantes que existen en la municipalidad.

La actual administración cuenta únicamente con el panteón municipal denominado "La Joyita", independientemente de que existen panteones de origen ejidal o comunal, ubicados en los poblados de San Lorenzo Río Tenco, San Sebastián Xhala, Santa María Tianguistenco, San Pablo de los Gallos, El Rosario, San Juan Atlámica, San Francisco Tepojaco, Santiago Tepalcapa, San Martín Obispo y Santa María Guadalupe la Quebrada, los cuales se encuentran utilizados en un 75 a un 90% de su capacidad real de inhumación, debido a que en dichos lugares los pobladores restringen el servicio a la ciudadanía en general por cuestiones de arraigo y tradición, política que han adoptado por décadas, por lo que, solo permiten a los nacidos en el lugar tener acceso a este servicio.

Conforme al plan de desarrollo municipal 2003- 2006, en el cual se prevén programas en materia de servicios públicos, se instituye como uno de los objetivos el de proporcionar a la comunidad espacios adecuados para el servicio público de panteón en el mediano plazo, así como ofrecer a corto plazo alternativas de espacios y acciones, entre las que se encuentran las de dar mantenimiento preventivo y correctivo al panteón municipal, por ello, la administración municipal 2003-2006, determinó hacer suya y ratificar la petición que hiciera el titular del municipio en el anterior periodo constitucional, relativa a una iniciativa de decreto para obtener la autorización de la Legislatura del Estado, para concesionar el servicio público de panteón a favor de terceros.

Se advierte la imposibilidad económica y financiera para prestar el servicio público de panteones directamente por el municipio, toda vez que de la disponibilidad de los recursos existentes, se ha detectado insuficiencia que incide en la imposibilidad de prestarlo directamente, en razón de que el monto de la inversión requerida rebasa la capacidad presupuestal, además de que se tendría que adquirir un bien inmueble para afectarlo al servicio público en cuestión.

De acuerdo al servicio que de manera concesionada se presta en otros municipios, se advierte la existencia de terceros que ofrecen la implementación de propuestas innovadoras y con la solvencia moral y económica que se requiere para garantizar una eficiente prestación del servicio público de panteones, por lo que, se tiene la certeza de que con esta opción, el Ayuntamiento obtendría beneficios como son: ofrecer una alternativa de atención que a corto plazo contrarreste la demanda que reporta el servicio de panteones en el municipio; promover la inversión de terceros que ofrezcan a la ciudadanía la prestación de un servicio moderno, vanguardista, integral, cómodo, profesional y accesible; generación de empleos directos e indirectos que incidirán en una derrama económica en beneficio del propio municipio; y la apertura de una fuente adicional de ingresos para la Hacienda Pública Municipal en lo que a derechos corresponde por la prestación de este servicio.

La Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, acordó ratificar la determinación tomada por el ayuntamiento anterior, atendiendo la imposibilidad de prestar, por sí mismo el servicio público de panteones, dada la demanda que este reporta en el municipio y debido a la no disponibilidad de recursos para satisfacerla, así como se ha prestado por terceros que cuenten con la capacidad financiera y tecnológica suficiente para la prestación del servicio, a través de la concesión previa autorización de la Legislatura y que ésta será por un plazo de 30 años prorrogables.

Atendiendo las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento aprobó en sus términos el dictamen que presento la Comisión de Limpia, Parques, Jardines y Panteones a efecto de concesionar el servicio público de panteón a favor de terceros.

Agrega el autor de la iniciativa que aunando a lo anterior, para el actual gobierno municipal, resulta prioritario resolver el problema de la prestación del servicio público de panteón, que ha sido planteado por las anteriores administraciones municipales, y que en la actualidad reviste una importancia por la constante demanda de la ciudadanía, por ello, el Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 10 de julio del 2007 aprobó los acuerdos comprendidos en el dictamen que emite la Comisión Edilicia de Limpia, Parques, Jardines y Panteones, en fecha 7 de junio del mismo año, en los cuales se precisa y ratifica el acuerdo de cabildo aprobado en la sesión de fecha 29 de junio de 2006.

En ese tenor, el autor de la iniciativa manifiesta que la concesión del servicio público de panteón que se pretende otorgar, es por el plazo de 30 años, prorrogándose por otro periodo igual, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para construir y poner en funcionamiento el panteón, además en este tiempo se prevé cubrir las necesidades actuales y futuras de la comunidad, y con ello, determinar si es dable o no el prorrogar dicha concesión.

#### **CONSIDERACIONES**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 fracciones I, XXVII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultad de la Legislatura, legislar en materia

municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y atendiendo a lo ordenado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de este Poder, se colige que es competente la Legislatura para conocer y resolver sobre la iniciativa que aquí se aborda.

Los integrantes de la comisión legislativa estimamos pertinente referir que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a los municipios la prestación, entre otros, del servicio público de panteón, con la posibilidad de poder concesionarlo ante la imposibilidad de prestarlo directamente, de acuerdo con la legislación de la materia.

Apreciamos que el servicio público de panteón corresponde originalmente al gobierno municipal y atendiendo al precepto constitucional invocado y a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es susceptible de sujetarse al régimen de concesión, en virtud del cual se norma la participación de terceros y la prestación de servicios públicos, e implica entre otros propósitos, la corresponsabilidad en atención de necesidades colectivas, siendo éste el caso que nos ocupa, pues el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, ha expresado formalmente la existencia de la imposibilidad, para prestar el servicio público de panteón de manera directa y adicional, por otra parte, que los actuales panteones se encuentran prácticamente saturados, pues tienen un porcentaje de ocupación de entre un 75% y 90%.

Con lo anterior, entendemos que este mecanismo, consignado en la ley, constituye un soporte o recurso para favorecer la solución de problemas y la atención de necesidades ante las dificultades técnicas, administrativas y económicas de los ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos a su cargo. No obstante, es oportuno destacar que de acuerdo con el marco legal, las entidades municipales preservan la supervisión de los mismos, conciliándose con ello, la debida relación entre el gobierno municipal y los intereses sociales.

En el caso particular, los integrantes de la comisión apreciamos que este servicio público es susceptible de configurarse en el régimen de concesión puesto que no vulnera ni la autonomía, ni la independencia del municipio y por el contrario favorece su gestión y otorgamiento.

Por otro lado, resultan evidentes los beneficios sociales y económicos que habrá de reportar a la comunidad el Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, pues generará empleos y producirá ingresos a favor de su Hacienda Pública Municipal, que habrá de reflejarse en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos de ley, así como la justificación social de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a concesionar el servicio público de panteón.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ  
(RUBRICA).**

##### **SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ**

**DIP. JULIO CÉSAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY  
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 252**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 5, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, a contratar un financiamiento, hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, a un plazo de 180 meses sin periodo de gracia; cuyo destino será el siguiente:

1).- \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que se deriven de la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia.

2).- \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la reestructuración de cuatro créditos contratados con Banco Interacciones, S.A., a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, cuyos recursos fueron destinados al pago de pasivos de administraciones pasadas e inversión pública productiva, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y para el pago de obra pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito serán destinados conforme a lo siguiente:

La cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se destinarán principalmente para apoyar la realización de las obras incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, como se muestra en el siguiente:

NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	DE LA OBRA			PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
		UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	
1	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AMADO NERVO.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	6,500	1'587,458.97
2	CONSTRUCCION DE 6 TECALLI DE VIGILANCIA.	VISITACION-TENOPALCO	URBANA	35,000	997,903.74
3	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PASEO SAN ISIDRO Y CALLE GUADALUPE VICTORIA.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,500	1,741,010.84
4	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE RICARDO FLORES MAGON.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,750	1,264,034.98
5	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AGUILLES SERDAN.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,890	1,724,589.70
6	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 3ª DE TOTOLA.	VISITACION	URBANA	3,960	341,208.66
7	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CALLES MARIO RAMÓN BETETA Y PRIV. ALFREDO DEL MAZO.	VISITACION	URBANA	4,600	1,015,259.74
8	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CALLEJON CUAUHTÉMOC DE C. INSURGENTES Y C. CUAUHTÉMOC.	VISITACION	URBANA	1,750	600,307.61
9	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO.	MELCHOR OCAMPO	URBANA	1,750	728,225.76
					<b>\$10,000,000.00</b>

Por otra parte, la cantidad de \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la reestructuración de cuatro créditos contratados con Banco Interacciones, S.A., a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, cuyos recursos fueron destinados al pago de pasivos de administraciones pasadas e inversión pública productiva, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses, sin período de gracia, contados a partir de la primera disposición del respectivo crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, deberá contratar los financiamientos autorizados con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por la Institución interesada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval ni garante en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, en el ejercicio de los créditos, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe de la totalidad de la obligación a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales, le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el crédito referido, el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los financiamientos que se autorizan, mediante el presente Decreto, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento respectivo.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 11 de diciembre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**  
**H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, a contratar un financiamiento, hasta por la cantidad de \$122'567,720.00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIÉNTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, de los cuales \$ 66,567,720.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIÉNTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), serán para la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que se deriven de la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 meses, sin periodo de gracia; y \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), serán para la reestructuración de cuatro créditos contratados con Banco

Interacciones, S.A., a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, cuyos recursos fueron destinados al pago de pasivos de administraciones pasadas e inversión pública productiva, de acuerdo con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, del cual forma parte el Municipio de Melchor Ocampo, México, obliga a los municipios conurbanos, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y participación de la ciudadanía, que permitan una adecuada planeación de los recursos acordes al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

En ese sentido, la Administración Municipal de Melchor Ocampo, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual Administración del Municipio, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos y la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, requiere de la contratación de un crédito ante la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, como una fuente de financiamiento que permita fortalecer las finanzas municipales, para destinarlo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

La construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento forman parte de un paquete de proyectos prioritarios de alto impacto y sentido social, que permitirán el mejoramiento integral de los servicios públicos que se enlistan a continuación:

No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	DE LA OBRA			PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
		UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	
1	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AMADO NERVO.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	6,500	1,968,622.38
2	PAVIMENTACION ASFALTICA DE LA CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	5,600	1,081,744.31
3	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ROSAS MORENO.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	6,750	1,151,139.74
4	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALZADA GUADALUPE	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	32,000	8,686,324.58
5	INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA COLONIA XOCHIMIQUEA Y MAJADITAS	VISITACION	URBANA	10,000	1,270,148.25
6	CONSTRUCCION DE 6 TECALLIS DE VIGILANCIA	VISITACION TENOPALCO	URBANA	35,000	987,803.74
7	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PASEO BELISARIO DOMINGUEZ JUAN SARABIA Y JUSTO SIERRA	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	5,500	2,117,687.87
8	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE EMILIO CARRANZA	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	3,500	1,109,001.55
9	CONSTRUCCION DE GRADAS EN ESTADIO, ZONA DE JUEGOS INFANTILES, AREAS DE RECREACION Y ADECUACION DE ACCESO PRINCIPAL	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	30,000	2,381,376.58
10	PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJE PROFUNDO DE LA CALLE CARRILLO PUERTO	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	15,000	12,787,786.77
11	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PASEO SAN ISIDRO Y CALLE GUADALUPE VICTORIA	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,500	1,741,010.84
12	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA CENTRO	VISITACION	URBANA	4,950	2,382,131.04
13	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA C. JUSTO SIERRA Y ADOLFO LOPEZ MATEOS	VISITACION	URBANA	5,950	3,572,753.05
14	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CALLES AQU. SER. Y VICENTE GUERRERO	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	3,450	1,499,162.20
15	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE RICAR FLORES MAGON	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,750	1,559,228.37
16	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AQUILES SERDAN	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,890	2,184,372.92
17	PAVIMENTACION ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE HEROES DE CHAPULTEPEC	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	2,500	1,535,052.60

18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AGUSTÍN YAÑEZ	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	4,000	2,260,398.86
19	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PASEO TLACOTEPILO	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	5,850	2,224,615.05
20	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 2ª, 3ª, Y 4ª, DE TOTOLA	VISITACIÓN	URBANA	3,960	1,498,085.88
21	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CALLES GRADIAS Y AMAPOLAS E INSURGENTES	VISITACIÓN	URBANA	5,600	2,373,744.92
22	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CALLES MARIO RAMÓN BETETA Y PRIV. ALFREDO DEL MAZO	VISITACIÓN	URBANA	4,600	1,451,984.20
23	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE PABLO NERUDA, CALLE SIN NOMBRE DE PABLO NERUDA Y PRIVADAS.	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	2,500	1,613,136.61
24	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CALLEJÓN CUAUHTÉMOC DE C. INSURGENTES Y C. CUAUHTÉMOC	CABECERA MUNICIPAL	URBANA	1,750	600,307.61
25	ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL	TODO EL MUNICIPIO	PRIORITARIA	37,000	6,500,000.00
					<b>\$66,567,719.92</b>

Asimismo es trascendentalmente necesario contratar un financiamiento para la reestructuración de cuatro créditos contratados con Banco Interacciones, S.A., hasta por un importe de \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras otorgándose en garantía y como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Ramo 28, que le corresponden al Municipio.

Derivado de lo anterior, los créditos contratados con el Banco Interacciones, S.A., se pactaron en las fechas siguientes:

En fecha 4 de diciembre del año 2006, por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

En fecha 24 de agosto del año 2007, por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

En fecha 31 de octubre del año 2007, por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

En fecha 20 de diciembre del año 2007, por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

Es oportuno mencionar que los recursos obtenidos de tales financiamientos fueron utilizados para pagar los pasivos de administraciones municipales anteriores a la actual, así como para abonar los adeudos que tiene el Municipio de Melchor Ocampo, México, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y para la contratación de obra pública.

Ahora bien, en Sesión Extraordinaria Número Veinticinco de Cabildo, con número de registro ochenta y tres, celebrada el día diez de noviembre del año que transcurre, el Cabildo por unanimidad de votos, autorizó a los Ciudadanos Presidente y Tesorero del Ayuntamiento, a presentar a la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$122'567,720.00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de cuyo destino será el siguiente:

1).- \$ 66,567,720.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que se deriven de la contratación del crédito, a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia;

2).- \$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la reestructuración de cuatro créditos contratados con Banco Interacciones, S.A., a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, cuyos recursos fueron destinados al pago de pasivos de administraciones pasadas e inversión pública productiva.

Cabe destacar que el crédito podrá contratarse con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras otorgándose en garantía y como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Ramo 28, que le corresponden al Municipio. Asimismo, a efecto de contar con un mecanismo que facilite el pago a las instituciones financieras que otorguen el crédito, el Municipio de Melchor Ocampo, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto, se

podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

El Municipio, por conducto de los Ciudadanos Presidente y Tesorero del Ayuntamiento deberán contratar el financiamiento autorizado con la o las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Las cantidades de que disponga el Municipio, en el ejercicio del financiamiento, con base en la respectiva autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 15 años.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas presupuestales establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo, sin exceder en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan.

El Municipio, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

De la misma manera, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Estado de México a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Municipio, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo concepto se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Melchor Ocampo, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. "LVI" Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, dará cumplimiento a que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto, el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la H. Legislatura para que se le autorice contratar dos financiamientos con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 253**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a desincorporar del patrimonio municipal de Cuautitlán Izcalli, México, una superficie de 1,270.86 metros cuadrados ubicada en Avenida Norte 1 esquina Avenida Central 1, Unidad Habitacional INFONAVIT TEPALCAPA, Cuautitlán Izcalli, México, y donarla en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que se construya el estacionamiento de la Clínica de Medicina Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La superficie que se dona tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Sur: 17.17 metros, con Avenida Norte 1.  
Al Poniente: 75.00 metros, con donación autorizada al ISSSTE.  
Al Norte: 16.72 metros, con Avenida Norte.  
Al Oriente: 75.00 metros, con el resto del predio de propiedad municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.



Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 11 de diciembre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad, y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

Esta coordinación se hace patente gracias a la visión del gobierno municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos y por parte del gobierno federal, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una de las instituciones que provee estos servicios de salud a los derecho habitantes que lo necesiten.

Por ello, mediante Decreto número 22 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la H. "LVI" Legislatura del Estado autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un inmueble de su propiedad a favor del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de que este Instituto construyera una Clínica.

Actualmente, se encuentra construida y en funciones una Clínica de Medicina Familiar en el predio autorizado para tal efecto, sin embargo y aunado a lo anterior, es importante que la Clínica mencionada cuente con un estacionamiento para que los usuarios y el personal laboral tengan mayor seguridad al acudir a ésta.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario de un inmueble ubicado en Avenida Norte 1 esquina Avenida Central 1, Unidad Habitacional INFONAVIT TEPALCAPA, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 1,270.86 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Sur: 17.17 metros, con Avenida Norte 1.  
Al Poniente: 75.00 metros, con donación autorizada al ISSSTE.  
Al Norte: 16.72 metros, con Avenida Norte.  
Al Oriente: 75.00 metros, con el resto del predio de propiedad municipal.

El Titular de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, la donación de una superficie adicional al predio de la Clínica de Medicina Familiar, para construir el estacionamiento de dicha Clínica.

De acuerdo a la Sesión de Cabildo de fecha 22 de enero del año que transcurre, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, acordó donar una superficie de 1,270.86 metros cuadrados a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Asimismo se autorizó al Presidente Municipal para que realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a fin de que la H. Legislatura del Estado autorice al mencionado Ayuntamiento a donar a favor de dicha Institución el predio antes descrito, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Sur: 17.17 metros, con Avenida Norte 1.  
Al Poniente: 75.00 metros, con donación autorizada al ISSSTE.  
Al Norte: 16.72 metros, con Avenida Norte.  
Al Oriente: 75.00 metros, con el resto del predio de propiedad municipal.

Por tanto, el Municipio de Cuautitlán Izcalli, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del ISSSTE.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 254**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Ejecutivo Estatal, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, y de inicio a las etapas de investigación y a los procesos de solventación necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente Decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales de avance de los procesos de solventación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se solicita al Ejecutivo del Estado, que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008 y subsiguientes, se presenten a través de la técnica de presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se solicita al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las dependencias y el sector central, así como el sector auxiliar y organismos autónomos; debiendo efectuarse de manera simultánea, consistente y homogénea.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
**(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, en sesión celebrada el día 21 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2007, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. LVI Legislatura, la recepción del Informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se permite dar cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal y como se expresa en el

artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe de manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta H. Legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los egresos del Estado e imponer para cubrirlos, las contribuciones necesarias y disponer las medidas para vigilar su ejecución, por lo que en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en la leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura en cinco tomos y sus respectivos anexos la Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2007; en resumen, la información relativa al origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2007 del Ejecutivo del Estado en los términos del Artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De conformidad con el Proceso Legislativo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en Derecho sea conducente, y se tiene a bien exponer las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2007, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2007, y el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los trasposos presupuestales, se analizó el presupuesto autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales, y en especial, de los ingresos extraordinarios del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizables de aclarar y, de resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la Fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización desarrolló un esfuerzo adicional, realizando investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas, a manera de muestra, en algunos proyectos de los siguientes programas:

- Educación para el Desarrollo Integral;
- Medicina Preventiva, Salud y Asistencia Social; y,
- Procuración de Justicia.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, que se instrumenten las medidas necesarias para que a partir del presente ejercicio, la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados para cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2007.

**SEGUNDO.** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LVI Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes.

**TERCERO.** Se instruya al Órgano Superior de Fiscalización para que una vez concluidas las observaciones y las mismas hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizable; para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**CUARTO.** Solicítese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica de presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

**QUINTO.** Se solicite al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las dependencias y el sector central, así como el sector auxiliar y organismos autónomos; debiendo efectuarse de manera simultánea, consistente y homogénea.

**SEXTO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

##### PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE**  
**ORTEGA RAMÍREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ**  
**ALBARRÁN**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ**  
**ARMAS**  
(RUBRICA).

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO**  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA**  
**BERNARDINO ROJAS**  
(RUBRICA).

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ FRANCISCO**  
**VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. SALVADOR JOSÉ NEME**  
**SASTRÉ**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 255**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a desincorporar del patrimonio municipal de Cuautitlán Izcalli, México, una superficie total de 32,500.033 metros cuadrados, formada por los predios ubicados en el Parque Industrial Cuamatla, en los Distritos I-31 y H-31, entre Avenida Desarrollo y Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México, el primero con una superficie de 20,600 metros cuadrados y el segundo con un área de 4,756.30 metros cuadrados, la cual forma parte del Distrito H-31 que tiene una superficie de 30,800 metros cuadrados, así como el retorno ubicado entre los Distritos I-31 y H-31 en el Parque Industrial Cuamatla, con una superficie de 7,143.053 metros cuadrados y donarlos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya un Hospital General de Zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La superficie que se dona tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Sur: 274.6515 metros, con Avenida Desarrollo.

Al Este: 42.5054 metros, con Camellón.

Al Oeste: 260.7385 metros, con curva de Incorporación.

Al Noreste: 353.3757 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente donación queda condicionada para que una vez autorizada, si en un término de tres años no se construye el Hospital referido, revertirá el inmueble y sus accesorios en favor del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 11 de diciembre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, a donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad, y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

Esta coordinación se hace patente gracias a la visión del gobierno municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos y por parte del gobierno federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social es una de las Instituciones que provee estos servicios de salud a los habitantes que lo necesiten.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario de dos inmuebles ubicados en el Parque Industrial Cuamatla, en los Distritos I-31 y H-31, entre Avenida Desarrollo y Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de



México, el primero con una superficie de 20,600 metros cuadrados y el segundo de 30,800 metros cuadrados, ambos con las medidas y colindancias siguientes:

- 1.- Al Noreste: 214.00 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.  
Al Oeste: Dos tramos, el primero de 80.00 metros recta y 162.50 metros curva, con calle.  
Al Sur: 163.00 metros, con Avenida Desarrollo.  
Al Este: 122.50 metros, con curva con calle de retorno.
  
- 2.- Al Norte: 710.00 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.  
Al Sur: 702.00 metros, con Avenida Desarrollo.  
Al Este: 57.00 metros, en curva con calle de retorno.  
Al Oeste: 162.00 metros, en curva con calle de retorno.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, acredita la propiedad de los inmuebles descritos mediante escritura pública número 13955, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 562-838, volumen 160, libro primero, sección primera, de fecha 9 de octubre de 1985.

El Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha 30 de abril de 2008, la donación de un predio de 30,000 a 40,000 metros cuadrados, que cuente con los servicios públicos básicos y que acceda a vialidades principales, para la construcción de un Hospital General de Zona y con ello, proporcionar un mejor servicio médico.

De acuerdo a la Sesión de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, autorizó la desafectación y donación de dos predios ubicados en el Parque Industrial Cuamatla, en los Distritos I-31 y H-31, entre Avenida Desarrollo y Avenida Asociación Nacional de Industriales del

Estado de México, el primero con una superficie de 20,600 metros cuadrados y el segundo con un área de 4,756.30 metros cuadrados, la cual forma parte del Distrito H-31 que tiene una superficie de 30,800 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir un Hospital General de Zona, dichos predios tienen las medidas y colindancias siguientes:

- 1.- Al Noreste: 214.00 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.  
Al Oeste: Dos tramos, el primero de 80.00 metros recta y 162.50 metros curva, con calle.  
Al Sur: 163.00 metros, con Avenida Desarrollo.  
Al Este: 122.50 metros, con curva con calle de retorno.
- 2.- Al Norte: 99.51 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.  
Al Sur: 94.00 metros, con Avenida Desarrollo.  
Al Este: 34.95 metros, con curva mismo predio municipal.  
Al Oeste: 162.00 metros, en curva con calle de retorno.

Aunado a lo anterior, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2008, el mencionado Ayuntamiento autorizó modificar el trazo del retorno con una superficie de 7,143.053 metros cuadrados, ubicado entre los Distritos I-31 y H-31, en el Parque Industrial Cuamatla, para que forme parte de la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la superficie total que se dona a favor de dicho Instituto es de 32,500.033 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Sur: 274.6515 metros, con Avenida Desarrollo.  
Al Este: 42.5054 metros, con Camellón.  
Al Oeste: 260.7385 metros, con curva de Incorporación.  
Al Noreste: 353.3757 metros, con Avenida Asociación Nacional de Industriales del Estado de México.

Por tales motivos, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, ha determinado donar los predios de su propiedad descritos, a favor del Instituto

Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Zona, dichos predios suman una superficie de 32,500.033 metros cuadrados.

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo a los oficios número 401-725-2/3254AJ/07 y 401-725-2/3255AJ/07, el encargado del despacho de la Dirección del Centro INAH Estado de México, hace constar que los inmuebles en comento carecen de valor histórico o arqueológico, no obstante, se precisa que en caso de hallazgo de material arqueológico o restos óseos, se deberán suspender trabajos y notificar al Centro INHA.

Por tanto, el Municipio de Cuautitlán Izcalli, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del IMSS.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Victor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 256**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2007, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detallan:

**> Ayuntamientos.**

	<b>AYUNTAMIENTO</b>		
		36	<b>Huehuetoca</b>
		37	<b>Hueypoxtla</b>
1	<b>Acambay</b>	38	<b>Huixquilucan</b>
2	<b>Acolman</b>	39	<b>Isidro Fabela</b>
3	<b>Aculco</b>	40	<b>Ixtapaluca</b>
4	<b>Almoloya de Alquisiras</b>	41	<b>Ixtapan de la Sal</b>
5	<b>Almoloya de Juárez</b>	42	<b>Ixtapan del Oro</b>
6	<b>Almoloya del Río</b>	43	<b>Ixtlahuaca</b>
7	<b>Amanalco</b>	44	<b>Jaltenco</b>
8	<b>Amatepec</b>	45	<b>Jilotepec</b>
9	<b>Amecameca</b>	46	<b>Jilotzingo</b>
10	<b>Apaxco</b>	47	<b>Jiquipilco</b>
11	<b>Atenco</b>	48	<b>Jocotitlán</b>
12	<b>Atizapán</b>	49	<b>Joquicingo</b>
13	<b>Atizapán de Zaragoza</b>	50	<b>Juchitepec</b>
14	<b>Atlacomulco</b>	51	<b>Lerma</b>
15	<b>Axapusco</b>	52	<b>Luvianos</b>
16	<b>Ayapango</b>	53	<b>Malinalco</b>
17	<b>Calimaya</b>	54	<b>Metepc</b>
18	<b>Capulhuac</b>	55	<b>Mexicaltzingo</b>
19	<b>Coacalco de Berriozábal</b>	56	<b>Morelos</b>
20	<b>Coatepec Harinas</b>	57	<b>Naucalpan de Juárez</b>
21	<b>Cocotitlán</b>	58	<b>Nextlalpan</b>
22	<b>Coyotepec</b>	59	<b>Nezahualcóyotl</b>
23	<b>Cuautitlán</b>	60	<b>Nicolás Romero</b>
24	<b>Cuautitlán Izcalli</b>	61	<b>Nopaltepec</b>
25	<b>Chalco</b>	62	<b>Ocoyoacac</b>
26	<b>Chapa de Mota</b>	63	<b>Ocuilán</b>
27	<b>Chapultepec</b>	64	<b>Otumba</b>
28	<b>Chiautla</b>	65	<b>Otzoloapan</b>
29	<b>Chicoloapan</b>	66	<b>Otzolotepec</b>
30	<b>Chiconcuac</b>	67	<b>Papalotla</b>
31	<b>Chimalhuacán</b>	68	<b>Polotitlán</b>
32	<b>Donato Guerra</b>	69	<b>Rayón</b>
33	<b>Ecatepec de Morelos</b>	70	<b>San Antonio la Isla</b>
34	<b>Ecatzingo</b>	71	<b>San Felipe del Progreso</b>
35	<b>El Oro</b>	72	<b>San José del Rincón</b>

73	<b>San Martín de las Pirámides</b>	98	<b>Tezoyuca</b>
74	<b>San Mateo Atenco</b>	99	<b>Tianguiستenco</b>
75	<b>San Simón de Guerrero</b>	100	<b>Timilpan</b>
76	<b>Santo Tomás</b>	101	<b>Tlalmanalco</b>
77	<b>Soyaniquilpan de Juárez</b>	102	<b>Tlalnepantla de Baz</b>
78	<b>Sultepec</b>	103	<b>Tlatlaya</b>
79	<b>Tecámac</b>	104	<b>Toluca</b>
80	<b>Tejupilco</b>	105	<b>Tonanitla</b>
81	<b>Temamatla</b>	106	<b>Tonatico</b>
82	<b>Temascalapa</b>	107	<b>Tultepec</b>
83	<b>Temascalcingo</b>	108	<b>Tultitlán</b>
84	<b>Temascaltepec</b>	109	<b>Valle de Bravo</b>
85	<b>Temoaya</b>	110	<b>Valle de Chalco Solidaridad</b>
86	<b>Tenancingo</b>	111	<b>Villa de Allende</b>
87	<b>Tenango del Aire</b>	112	<b>Villa del Carbón</b>
88	<b>Tenango del Valle</b>	113	<b>Villa Guerrero</b>
89	<b>Teoloyucan</b>	114	<b>Villa Victoria</b>
90	<b>Teotihuacan</b>	115	<b>Xalatlaco</b>
91	<b>Tepetlaoxtoc</b>	116	<b>Xonacatlán</b>
92	<b>Tepetlixpa</b>	117	<b>Zacazonapan</b>
93	<b>Tepotzotlán</b>	118	<b>Zacualpan</b>
94	<b>Tequixquiac</b>	119	<b>Zinacantepec</b>
95	<b>Texcaltitlán</b>	120	<b>Zumpahuacán</b>
96	<b>Texcalyacac</b>	121	<b>Zumpango</b>
97	<b>Texcoco</b>		

**> Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.**

	<b>ORGANISMOS DIF</b>		
		22	<b>Cocotitlán</b>
		23	<b>Coyotepec</b>
1	<b>Acambay</b>	24	<b>Cuautitlán Izcalli</b>
2	<b>Acolman</b>	25	<b>Chalco</b>
3	<b>Aculco</b>	26	<b>Chapa de Mota</b>
4	<b>Almoloya de Alquisiras</b>	27	<b>Chiautla</b>
5	<b>Almoloya de Juárez</b>	28	<b>Chicoloapan</b>
6	<b>Almoloya del Río</b>	29	<b>Chiconcuac</b>
7	<b>Amanalco</b>	30	<b>Chimalhuacán</b>
8	<b>Amatepec</b>	31	<b>Donato Guerra</b>
9	<b>Amecameca</b>	32	<b>Ecatepec de Morelos</b>
10	<b>Apaxco</b>	33	<b>Ecatzingo</b>
11	<b>Atenco</b>	34	<b>El Oro</b>
12	<b>Atizapán</b>	35	<b>Huehuetoca</b>
13	<b>Atizapán de Zaragoza</b>	36	<b>Hueypoxtla</b>
14	<b>Atlacomulco</b>	37	<b>Huixquilucan</b>
15	<b>Atlautla</b>	38	<b>Isidro Fabela</b>
16	<b>Axapusco</b>	39	<b>Ixtapaluca</b>
17	<b>Ayapango</b>	40	<b>Ixtapan de la Sal</b>
18	<b>Calimaya</b>	41	<b>Ixtapan del Oro</b>
19	<b>Capulhuac</b>	42	<b>Ixtlahuaca</b>
20	<b>Coacalco de Berriozábal</b>	43	<b>Jaltenco</b>
21	<b>Coatepec Harinas</b>	44	<b>Jilotepec</b>

45	Jilotzingo	84	Temascalcingo
46	Jiquipilco	85	Temascaltepec
47	Jocotitlán	86	Temoaya
48	Joquicingo	87	Tenancingo
49	Juchitepec	88	Tenango del Aire
50	La Paz	89	Tenango del Valle
51	Lerma	90	Teoloyucan
52	Luvianos	91	Teotihuacan
53	Malinalco	92	Tepetlaoxtoc
54	Melchor Ocampo	93	Tepetlixpa
55	Metepec	94	Tepotzotlán
56	Mexicaltzingo	95	Texcaltitlán
57	Morelos	96	Texcalyacac
58	Naucalpan de Juárez	97	Texcoco
59	Nextlalpan	98	Tezoyuca
60	Nezahualcóyotl	99	Tianguistenco
61	Nicolás Romero	100	Timilpan
62	Nopaltepec	101	Tlalmanalco
63	Ocoyoacac	102	Tlalnepantla de Baz
64	Ocuilán	103	Tlatlaya
65	Otzoloapan	104	Toluca
66	Otzolotepec	105	Tonanitla
67	Ozumba	106	Tonatico
68	Papalotla	107	Tultepec
69	Polotitlán	108	Tultitlán
70	Rayón	109	Valle de Bravo
71	San Antonio la Isla	110	Valle de Chalco Solidaridad
72	San Felipe del Progreso	111	Villa de Allende
73	San José del Rincón	112	Villa del Carbón
74	San Martín de las Pirámides	113	Villa Guerrero
75	San Mateo Atenco	114	Villa Victoria
76	San Simón de Guerrero	115	Xalatlaco
77	Santo Tomás	116	Xonacatlán
78	Soyaniquilpan de Juárez	117	Zacazonapan
79	Sultepec	118	Zacualpan
80	Tecámac	119	Zinacantepec
81	Tejupilco	120	Zumpahuacán
82	Temamatla	121	Zumpango
83	Temascalapa		

> **Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:**

<b>ODAS y MAVICI</b>		7	Chicoloapan
1	Amecameca	8	Chimalhuacán
2	Atizapán de Zaragoza	9	Ecatepec de Morelos
3	Atlacomulco	10	El Oro
4	Coacalco de Berriozábal	11	Huixquilucan
5	Cuautitlán Izcalli	12	Ixtapaluca
6	Chalco	13	Ixtapan de la Sal
		14	Jaltenco

15	<b>Jilotepec</b>	27	<b>Teoloyucan</b>
16	<b>Jocotitlán</b>	28	<b>Teotihuacan</b>
17	<b>La Paz</b>	29	<b>Tequixquiac</b>
18	<b>Lerma</b>	30	<b>Tlalnepantla de Baz</b>
19	<b>Malinalco</b>	31	<b>Toluca</b>
20	<b>Metepec</b>	32	<b>Tultitlán</b>
21	<b>Naucalpan de Juárez</b>	33	<b>Valle de Bravo</b>
22	<b>Nicolás Romero</b>	34	<b>Valle de Chalco Solidaridad</b>
23	<b>San Mateo Atenco</b>	35	<b>Zinacantepec</b>
24	<b>Tecámac</b>	36	<b>Cuautitlán Izcalli Mavici</b>
25	<b>Tenancingo</b>		
26	<b>Tenango del Valle</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se tienen por presentadas en forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2007, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante haberse presentado en fecha extemporánea:

> **Ayuntamientos.**

**AYUNTAMIENTO**

1	<b>Atlautla</b>
2	<b>La Paz</b>
3	<b>Melchor Ocampo</b>
4	<b>Ozumba</b>

> **Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.**

**ORGANISMOS DIF**

1	<b>Cuautitlán</b>
2	<b>Chapultepec</b>
3	<b>Otumba</b>
4	<b>Tequixquiac</b>

> **Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

**ODAS**

1	<b>Nezahualcóyotl</b>
---	-----------------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de investigación y a los procesos de solventación necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero del presente Decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, México, del Ejercicio Fiscal 2007, no libera a éstos de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales, trimestrales y/o las auditorías por éste practicadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RÚBRICA).

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, de los Ayuntamientos, de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, de los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se permite dar cuenta del siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 61 fracciones, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción VIII, 32 párrafo segundo, 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

**I.** Ciento veintiún Presidentes Municipales cumplieron en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2008, los cuales se señalan a continuación:

#### **> Ayuntamientos que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**

<b>AYUNTAMIENTO</b>		<b>8</b>	<b>Amatepec</b>
		9	<b>Amecameca</b>
1	<b>Acambay</b>	10	<b>Apaxco</b>
2	<b>Acolman</b>	11	<b>Atenco</b>
3	<b>Aculco</b>	12	<b>Atizapán</b>
4	<b>Almoloya de Alquisiras</b>	13	<b>Atizapán de Zaragoza</b>
5	<b>Almoloya de Juárez</b>	14	<b>Atlacomulco</b>
6	<b>Almoloya del Río</b>	15	<b>Axapusco</b>
7	<b>Amanalco</b>	16	<b>Ayapango</b>



17	Calimaya	70	San Antonio la Isla
18	Capulhuac	71	San Felipe del Progreso
19	Coacalco de Berriozábal	72	San José del Rincón
20	Coatepec Harinas	73	San Martín de las Pirámides
21	Cocotitlán	74	San Mateo Atenco
22	Coyotepec	75	San Simón de Guerrero
23	Cuautitlán	76	Santo Tomás
24	Cuautitlán Izcalli	77	Soyaniquilpan de Juárez
25	Chalco	78	Sultepec
26	Chapa de Mota	79	Tecámac
27	Chapultepec	80	Tejupilco
28	Chiautla	81	Temamatla
29	Chicoloapan	82	Temascalapa
30	Chilconcuac	83	Temascalcingo
31	Chimalhuacán	84	Temascaltepec
32	Donato Guerra	85	Temoaya
33	Ecatepec de Morelos	86	Tenancingo
34	Ecatzingo	87	Tenango del Aire
35	El Oro	88	Tenango del Valle
36	Huehuetoca	89	Teoloyucan
37	Hueyponxtla	90	Teotihuacan
38	Huixquilucan	91	Tepetlaoxtoc
39	Isidro Fabela	92	Tepetitlaxpa
40	Ixtapaluca	93	Tepotzotlán
41	Ixtapan de la Sal	94	Tequixquiac
42	Ixtapan del Oro	95	Texcaltitlán
43	Ixtlahuaca	96	Texcalyacac
44	Jaltenco	97	Texcoco
45	Jiloteppec	98	Tezoyuca
46	Jilotzingo	99	Tiangulstenco
47	Jiquipilco	100	Timilpan
48	Jocotitlán	101	Tlalmanalco
49	Joquicingo	102	Tlalnepantla de Baz
50	Juchitepec	103	Tlatlaya
51	Lerma	104	Toluca
52	Luvianos	105	Tonanitla
53	Malinalco	106	Tonatico
54	Meteppec	107	Tultepec
55	Mexicaltzingo	108	Tultitlán
56	Morelos	109	Valle de Bravo
57	Naucalpan de Juárez	110	Valle de Chalco Solidaridad
58	Nextlalpan	111	Villa de Allende
59	Nezahualcóyotl	112	Villa del Carbón
60	Nicolás Romero	113	Villa Guerrero
61	Nopaltepec	114	Villa Victoria
62	Ocoyoacac	115	Xalatlaco
63	Ocuilán	116	Xonacatlán
64	Otumba	117	Zacazonapan
65	Otzoloapan	118	Zacualpan
66	Otzolotepec	119	Zinacantepec
67	Papalotla	120	Zumpahuacán
68	Polotitlán	121	Zumpango
69	Rayón		

Asimismo, ciento veintiún titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales de los respectivos Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, del Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2008, los cuales se señalan a continuación:

**> Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**

<b>ORGANISMOS DIF</b>	1	<b>Acambay</b>
	2	<b>Acolman</b>

3	<b>Aculco</b>	53	<b>Malinalco</b>
4	<b>Almoloya de Alquisiras</b>	54	<b>Melchor Ocampo</b>
5	<b>Almoloya de Juárez</b>	55	<b>Metepc</b>
6	<b>Almoloya del Río</b>	56	<b>Mexicaltzingo</b>
7	<b>Amanalco</b>	57	<b>Morelos</b>
8	<b>Amatepec</b>	58	<b>Naucalpan de Juárez</b>
9	<b>Amecameca</b>	59	<b>Nextlalpan</b>
10	<b>Apaxco</b>	60	<b>Nezahualcóyotl</b>
11	<b>Atenco</b>	61	<b>Nicolás Romero</b>
12	<b>Atizapán</b>	62	<b>Nopaltepec</b>
13	<b>Atizapán de Zaragoza</b>	63	<b>Ocoyoacac</b>
14	<b>Atlacomulco</b>	64	<b>Ocuilán</b>
15	<b>Atlautla</b>	65	<b>Otzoloapan</b>
16	<b>Axapusco</b>	66	<b>Otzolotepec</b>
17	<b>Ayapango</b>	67	<b>Ozumba</b>
18	<b>Calimaya</b>	68	<b>Papalotla</b>
19	<b>Capulhuac</b>	69	<b>Polotitlán</b>
20	<b>Coacalco de Berriozábal</b>	70	<b>Rayón</b>
21	<b>Coatepec Harinas</b>	71	<b>San Antonio la Isla</b>
22	<b>Cocotitlán</b>	72	<b>San Felipe del Progreso</b>
23	<b>Coyotepec</b>	73	<b>San José del Rincón</b>
24	<b>Cuautitlán Izcalli</b>	74	<b>San Martín de las Pirámides</b>
25	<b>Chalco</b>	75	<b>San Mateo Atenco</b>
26	<b>Chapa de Mota</b>	76	<b>San Simón de Guerrero</b>
27	<b>Chlautla</b>	77	<b>Santo Tomás</b>
28	<b>Chicoloapan</b>	78	<b>Soyaniquilpan de Juárez</b>
29	<b>Chiconcuac</b>	79	<b>Sultepec</b>
30	<b>Chimalhuacán</b>	80	<b>Tecámac</b>
31	<b>Donato Guerra</b>	81	<b>Tejupilco</b>
32	<b>Ecatepec de Morelos</b>	82	<b>Temamatla</b>
33	<b>Ecatzingo</b>	83	<b>Temascalapa</b>
34	<b>El Oro</b>	84	<b>Temascalcingo</b>
35	<b>Huehuetoca</b>	85	<b>Temascaltepec</b>
36	<b>Hueypoxtla</b>	86	<b>Temoaya</b>
37	<b>Huixquilucan</b>	87	<b>Tenancingo</b>
38	<b>Isidro Fabela</b>	88	<b>Tenango del Aire</b>
39	<b>Ixtapaluca</b>	89	<b>Tenango del Valle</b>
40	<b>Ixtapan de la Sal</b>	90	<b>Teoloyucan</b>
41	<b>Ixtapan del Oro</b>	91	<b>Teotihuacan</b>
42	<b>Ixtlahuaca</b>	92	<b>Tepetlaoxtoc</b>
43	<b>Jaltenco</b>	93	<b>Tepetlaxpa</b>
44	<b>Jilotepec</b>	94	<b>Tepotzotlán</b>
45	<b>Jilotzingo</b>	95	<b>Texcaltitlán</b>
46	<b>Jiquipilco</b>	96	<b>Texcalyacac</b>
47	<b>Jocotitlán</b>	97	<b>Texcoco</b>
48	<b>Joquicingo</b>	98	<b>Tezoyuca</b>
49	<b>Juchitepec</b>	99	<b>Tiangulstenco</b>
50	<b>La Paz</b>	100	<b>Timilpan</b>
51	<b>Lerma</b>	101	<b>Tlalmanalco</b>
52	<b>Luvianos</b>	102	<b>Tlalnepantla de Baz</b>

103	<b>Tiatlaya</b>	113	<b>Villa Guerrero</b>
104	<b>Toluca</b>	114	<b>Villa Victoria</b>
105	<b>Tonanitla</b>	115	<b>Xalatlaco</b>
106	<b>Tonatico</b>	116	<b>Xonacatlán</b>
107	<b>Tultepec</b>	117	<b>Zacazonapan</b>
108	<b>Tultitlán</b>	118	<b>Zacualpan</b>
109	<b>Valle de Bravo</b>	119	<b>Zinacantepec</b>
110	<b>Valle de Chalco Solidaridad</b>	120	<b>Zumpahuacán</b>
111	<b>Villa de Allende</b>	121	<b>Zumpango</b>
112	<b>Villa del Carbón</b>		

Por su parte, treinta y seis Directores Generales tanto de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI); dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales de los respectivos organismos, del ejercicio inmediato anterior, es decir, de 2007, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2008, mismos que a continuación se citan:

**> Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**

	<b>ODAS y MAVICI</b>	19	<b>Malinalco</b>
1	<b>Amecameca</b>	20	<b>Metepec</b>
2	<b>Atizapán de Zaragoza</b>	21	<b>Naucalpan de Juárez</b>
3	<b>Atlacomulco</b>	22	<b>Nicolás Romero</b>
4	<b>Coacalco de Berriozábal</b>	23	<b>San Mateo Atenco</b>
5	<b>Cuautitlán Izcalli</b>	24	<b>Tecámac</b>
6	<b>Chalco</b>	25	<b>Tenancingo</b>
7	<b>Chicoloapan</b>	26	<b>Tenango del Valle</b>
8	<b>Chimalhuacán</b>	27	<b>Teoloyucan</b>
9	<b>Ecatepec de Morelos</b>	28	<b>Teotihuacan</b>
10	<b>El Oro</b>	29	<b>Tequixquiac</b>
11	<b>Huixquilucan</b>	30	<b>Tlalnepantla de Baz</b>
12	<b>Ixtapaluca</b>	31	<b>Toluca</b>
13	<b>Ixtapan de la Sal</b>	32	<b>Tultitlán</b>
14	<b>Jaltenco</b>	33	<b>Valle de Bravo</b>
15	<b>Jilotepec</b>	34	<b>Valle de Chalco Solidaridad</b>
16	<b>Jocotitlán</b>	35	<b>Zinacantepec</b>
17	<b>La Paz</b>	36	<b>Cuautitlán Izcalli Mavici</b>
18	<b>Lerma</b>		

**II.** Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, impuso medidas de apremio correspondientes, en términos de los artículos 32 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, consistente en una multa de 100 días de salario mínimo general vigente en el área correspondiente, a Presidentes Municipales, Presidentes de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2007.

**III.** Los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2007, de los respectivos Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, son los que a continuación se enlistan:

**> Ayuntamientos que presentaron extemporáneamente Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**
**AYUNTAMIENTO**

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1 | <b>Atlautla</b>       |
| 2 | <b>La Paz</b>         |
| 3 | <b>Melchor Ocampo</b> |
| 4 | <b>Ozumba</b>         |

**> Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que presentaron extemporáneamente Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**
**ORGANISMOS DIF**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1 | <b>Cuautitlán</b>  |
| 2 | <b>Chapultepec</b> |
| 3 | <b>Otumba</b>      |
| 4 | <b>Tequixquiac</b> |

**> Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron extemporáneamente Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007:**
**ODAS**

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1 | <b>Nezahualcóyotl</b> |
|---|-----------------------|

**IV.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones II y IV, 6, 8, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV, 35, 36, 39, 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007; misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México en Sesión Deliberante que se llevó a cabo el 1 de octubre de 2008.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, destacando los siguientes puntos:

1. Se integró un primer listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que entregaron en tiempo y forma la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:
  - > Contienen observaciones consideradas como no graves
2. Se integró un segundo listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que no entregaron en tiempo la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:
  - > Se impuso multa de 100 salarios mínimos por no entregar a tiempo la Cuenta Pública correspondiente.
  - > Contienen observaciones que no son consideradas graves.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2007, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detallan:

**> Ayuntamientos.**

	<b>AYUNTAMIENTO</b>		
1	Acambay	55	Mexicaltzingo
2	Acolman	56	Morelos
3	Acuico	57	Naucalpan de Juárez
4	Almoloya de Alquisiras	58	Nextlalpan
5	Almoloya de Juárez	59	Nezahualcóyotl
6	Almoloya del Río	60	Nicolás Romero
7	Amanalco	61	Nopaltepec
8	Amatepec	62	Ocoyoacac
9	Amecameca	63	Ocuilán
10	Apaxco	64	Otumba
11	Atenco	65	Otzoloapan
12	Atizapán	66	Otzolotepec
13	Atizapán de Zaragoza	67	Papalotla
14	Atlacomulco	68	Polotitlán
15	Axapusco	69	Rayón
16	Ayapango	70	San Antonio la Isla
17	Callmaya	71	San Felipe del Progreso
18	Capulhuac	72	San José del Rincón
19	Coacalco de Berriozábal	73	San Martín de las Pirámides
20	Coatepec Harinas	74	San Mateo Atenco
21	Cocotitlán	75	San Simón de Guerrero
22	Coyotepec	76	Santo Tomás
23	Cuautitlán	77	Soyaniquilpan de Juárez
24	Cuautitlán Izcalli	78	Sultepec
25	Chalco	79	Tecámac
26	Chapa de Mota	80	Tejupilco
27	Chapultepec	81	Temamatla
28	Chiautla	82	Temascalapa
29	Chicoloapan	83	Temascalcingo
30	Chiconcuac	84	Temascaltepec
31	Chimalhuacán	85	Temoaya
32	Donato Guerra	86	Tenancingo
33	Ecatepec de Morelos	87	Tenango del Aire
34	Ecatzingo	88	Tenango del Valle
35	El Oro	89	Teoloyucan
36	Huehuetoca	90	Teotihuacan
37	Hueypoxtla	91	Tepetlaoxtoc
38	Huixquilucan	92	Tepetlilxpa
39	Isidro Fabela	93	Tepotzotlán
40	Ixtapaluca	94	Tequixquiac
41	Ixtapan de la Sal	95	Texcaltitlán
42	Ixtapan del Oro	96	Texcalyacac
43	Ixtlahuaca	97	Texcoco
44	Jaltenco	98	Tezoyuca
45	Jilotepec	99	Tlanguistenco
46	Jilotzingo	100	Timilpan
47	Jiquipilco	101	Tlalmanalco
48	Jocotitlán	102	Tlalnepantla de Baz
49	Joquicingo	103	Tlatlaya
50	Juchitepec	104	Toluca
51	Lerma	105	Tonanitla
52	Luvianos	106	Tonatico
53	Malinalco	107	Tultepec
54	Metepec	108	Tultitlán
		109	Valle de Bravo
		110	Valle de Chalco Solidaridad

111	Villa de Allende	117	Zacazonapan
112	Villa del Carbón	118	Zacualpan
113	Villa Guerrero	119	Zinacantepec
114	Villa Victoria	120	Zumpahuacán
115	Xalatlaco	121	Zumpango
116	Xonacatlán		

**> Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.**

<b>ORGANISMOS DIF</b>			
1	Acambay	55	Meteppec
2	Acolman	56	Mexicaltzingo
3	Aculco	57	Morelos
4	Almoloya de Alquisiras	58	Naucalpan de Juárez
5	Almoloya de Juárez	59	Nextlaípan
6	Almoloya del Río	60	Nezahualcóyotl
7	Amanalco	61	Nicolás Romero
8	Amatepec	62	Nopaltepec
9	Amecameca	63	Ocoyoacac
10	Apaxco	64	Ocuilán
11	Atenco	65	Otzoloapan
12	Atizapán	66	Otzolotepec
13	Atizapán de Zaragoza	67	Ozumba
14	Atlacomulco	68	Papalotla
15	Atlatlila	69	Polotitlán
16	Axapusco	70	Rayón
17	Ayapango	71	San Antonio la Isla
18	Calimaya	72	San Felipe del Progreso
19	Capulhuac	73	San José del Rincón
20	Coacalco de Berriozábal	74	San Martín de las Pirámides
21	Coatepec Harinas	75	San Mateo Atenco
22	Cocotitlán	76	San Simón de Guerrero
23	Coyotepec	77	Santo Tomás
24	Cuautitlán Izcalli	78	Soyaniquilpan de Juárez
25	Chalco	79	Sultepec
26	Chapa de Mota	80	Tecámac
27	Chiautla	81	Tejupilco
28	Chicoloapan	82	Temamatla
29	Chiconcuac	83	Temascalapa
30	Chimalhuacán	84	Temascalcingo
31	Donato Guerra	85	Temascaltepec
32	Ecatepec de Morelos	86	Temoaya
33	Ecatzingo	87	Tenancingo
34	El Oro	88	Tenango del Aire
35	Huehuetoca	89	Tenango del Valle
36	Hueyoxtlá	90	Teoloyucan
37	Huixquilucan	91	Teotihuacán
38	Isidro Fabela	92	Tepetlaoxtoc
39	Ixtapaluca	93	Tepetlaxpa
40	Ixtapan de la Sal	94	Tepotzotlán
41	Ixtapan del Oro	95	Texcaltitlán
42	Ixtlahuaca	96	Texcalyacac
43	Jaltenco	97	Texcoco
44	Jiloteppec	98	Tezoyuca
45	Jilotzingo	99	Tianguistenco
46	Jiquipilco	100	Timilpan
47	Jocotitlán	101	Tlalmanalco
48	Joquicingo	102	Tlalnepantla de Baz
49	Juchltepec	103	Tlatlaya
50	La Paz	104	Toluca
51	Lerma	105	Tonanitla
52	Luvianos	106	Tonatico
53	Malinalco	107	Tultepec
54	Melchor Ocampo	108	Tultitlán
		109	Valle de Bravo
		110	Valle de Chalco Solidaridad

111	Villa de Allende
112	Villa del Carbón
113	Villa Guerrero
114	Villa Victoria
115	Xalatlaco
116	Xonacatlán
117	Zacazonapan
118	Zacualpan
119	Zinacantepec
120	Zumpahuacán
121	Zumpango

**> Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

<b>ODAS y MAVICI</b>	
1	Amecameca
2	Atizapán de Zaragoza
3	Atlacomulco
4	Coacalco de Berriozábal
5	Cuautitlán Izcalli
6	Chalco
7	Chicoloapan
8	Chimalhuacán
9	Ecatepec de Morelos
10	El Oro
11	Huixquilucan
12	Ixtapaluca
13	Ixtapan de la Sal
14	Jaltenco
15	Jilotepec
16	Jocotitlán
17	La Paz
18	Lerma
19	Malinalco
20	Metepec
21	Naucalpan de Juárez
22	Nicolás Romero
23	San Mateo Atenco
24	Tecámac
25	Tenancingo
26	Tenango del Valle
27	Teoloyucan
28	Teotihuacan
29	Tequixquiac
30	Tlalnepantla de Baz
31	Toluca
32	Tultitlán
33	Valle de Bravo
34	Valle de Chalco Solidaridad
35	Zinacantepec
36	Cuautitlán Izcalli Mavici

**Segundo.** Se tienen por presentadas en forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2007, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante haberse presentado en fecha extemporánea:

**> Ayuntamientos.**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
1	Atlautla
2	La Paz
3	Melchor Ocampo
4	Ozumba

**> Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.**

<b>ORGANISMOS DIF</b>	
1	Cuautitlán
2	Chapultepec
3	Otumba
4	Tequixquiac

> **Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

**ODAS**

**1 Nezahualcóyotl**

**Tercero.** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, del Ejercicio Fiscal 2007, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales, trimestrales y/o las auditorías por éste practicadas.

**Cuarto.** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVI" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del referido precepto legal.

**Quinto.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ  
(RUBRICA).**